



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2004 00759 00**

En atención a la solicitud presentada por el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz, se le pone de presente, en primer lugar, que en el presente trámite se encuentra reconocido como apoderado de la parte ejecutada y no demandante; en segundo lugar, se le informa que el levantamiento de la medida de embargo ya fue comunicado por parte del despacho directamente a la empresa TCC quienes tomaron atenta nota de la misma; por último se indica que los títulos judiciales que corresponden al demandado ya fueron reclamados por éste y se autorizó su entrega, faltando un restante por pagar de un título pendiente por fraccionar.

Por otra parte, frente a la solicitud de entrega de títulos presentada por uno de los demandantes, previo a acceder a la misma, se hace necesario requerir a la parte demandante para que indique al despacho las proporciones en que se debe distribuir el dinero entre los ejecutantes y así proceder con la entrega. Se debe tener en cuenta que si bien el señor Cristian Aguirre Ospina, exoneró a su padre de la cuota alimentaria, dentro de la última liquidación aprobada por el despacho, aún hay dineros que le corresponden.

En caso de no cumplir con el anterior requerimiento, tienen la opción de autorizar a uno de los tres o a su apoderado para que reclame el dinero

en nombre de todos, para tal efecto deberán aportar autorización debidamente autenticada, con la facultad expresa de reclamar los depósitos judiciales y cobrarlos en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d7e6ebcef609449430932b8497103b07b01efc7dfb9f23d4650ef508b9c7ab

5

Documento generado en 15/10/2021 08:16:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>